



ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES, BARRIDO DE CALLES, CEMENTERIO, RESIDUOS SOLIDOS, ALUMBRADO PUBLICO, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN, Segunda Convocatoria. L.P.F.P. No. 009/2021

Contrato L.P. AMAC No. 007/2,022
Equipo de Seguridad (Gorras y Chalecos)

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, =====, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, y que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ**, =====, de ===== años de edad, del domicilio de =====, departamento de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HASGAL, S.A. de C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de ===== Departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; en Representación de la Sociedad a la que en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de Licitación Pública, el contrato denominado **“ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES, BARRIDO DE CALLES, CEMENTERIO, RESIDUOS SOLIDOS, ALUMBRADO PUBLICO, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN”** el cual



incluirá la adquisición de inventario de uniformes para el personal operativo de esta alcaldía y que forma parte del proceso de licitación, que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Suministrar de parte de la CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: inventario de uniformes para el personal operativo de la alcaldía municipal de Antigua Cuscatlán, que forma parte del proceso de licitación, el cual se describe de la siguiente manera: **EQUIPO DE PROTECCIÓN, MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES:** **A) Cuatrocientos Diecisiete**, chalecos en tela impermeable color verde fluorescente con bandas reflectivas en hombros, pecho y cintura, con precio unitario de QUINCE DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para un subtotal de **SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **B) Cuatrocientos Diecisiete**, gorra color azul negro con tapasol, con visera larga y logo ubicado al frente, con precio unitario de NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para un subtotal de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **EQUIPO DE PROTECCIÓN, BARRIDO DE CALLES:** **C) Trescientos Quince**, chalecos en tela impermeable color naranja fluorescente con bandas reflectivas en hombros, pecho y cintura, con precio unitario QUINCE DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para un subtotal de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** y **D) Trescientos Quince**, gorra color azul bandera con tapasol, con visera larga y logo ubicado al frente, con precio unitario NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para un subtotal de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** haciendo un gran total para los cuatro literales de: **DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES CON VEINTE**



CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.) incluido.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación, Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal de Antigua Cuscatlán, Acuerdo de adjudicación, Garantía de: Cumplimiento de Contrato y Buena Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, todos estos enunciados de manera ejemplificativa y no taxativa. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS,**

PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a La Contratista la cantidad pactada así: **DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA DOLARES VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.) incluido. Debiendo La Contratista presentar su factura, debidamente firmadas por el Administrador de Contrato, en la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato se contará a partir de que la Contratista a través del Administrador de Contrato emita la Orden de Inicio y hasta la recepción final de todos los bienes objeto de la presente contratación. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO**

del valor total contratado, equivalente a UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la cual tendrá vigencia por un período de doce meses a partir de la fecha de la orden de inicio y



deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de haber recibido la orden de inicio, y; **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor final del contrato, la cual tendrá vigencia por un período DE DOCE MESES contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las unidades deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciada Johanna Marcela Jiménez, Auxiliar del Departamento de Recursos Humanos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; además, contará con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, posteriores a cada entrega de las unidades objeto del presente contrato, para presentar algún reclamo ya sea porque el servicio y/o producto haya sido entregado incompleto o bien por que la calidad del mismo sea inferior a la ofertada y contratada, de lo cual se le notificará por escrito para que en un plazo de cinco días hábiles, luego de presentado el reclamo, sea subsanado; si en el mismo sentido se le hicieren tres observaciones por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, procederá a caducar el contrato de conformidad a los artículo noventa y cuatro literal b) LACAP y Artículo sesenta y cuatro RELACAP; con lo acarreará la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Calidad de Bienes. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y definitiva, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus



plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes, según lo indique La Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; Garantía de Buena Calidad de Bienes; debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas



siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; en caso de embargo a La Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad; y La Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: ===== departamento de ===== y por medio electrónico: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo setenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los artículos noventa y siete y noventa y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, al día cuatro del mes de abril del año dos mil veintidós.

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Sr. Ney Godofredo Díaz Pérez
Apoderado Especial
HASGAL, S.A. DE C.V.



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día cuatro del mes de abril del año dos mil veintidós. Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de =====, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, =====, de ===== años de edad, del domicilio de =====, departamento de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUA CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el uno de mayo del año dos mil veintiuno y que finaliza el treinta de abril de dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive, b) Certificación del Acuerdo Número UNO, del Acta Número SIETE, extendida el día nueve de febrero del año dos mil veintidós, por la Licenciada Zoila Milagro Navas Quintanilla, en su carácter de Alcaldesa Municipal y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día ocho de febrero del año dos mil veintidós, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal, y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominará **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte, **NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ**, =====, de ===== años de edad, del domicilio



PORTAL DE TRANSPARENCIA

de =====, departamento de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la **SOCIEDAD HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **HASGAL, S.A. de C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de ===== Departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en San Salvador, a las diez horas veinte minutos del día veintiocho del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios del Notario =====, la cual se encuentra inscrita al número ===== del Libro número =====, del Registro de Sociedades; B) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, por aumento de Capital, otorgada a las doce horas del día quince del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco, ante los Oficios del Notario =====, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número ===== del Libro Número =====, del Registro de Sociedades; C) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Constitución De Sociedad: otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas cincuenta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil diez, ante los oficios del Notario =====; inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número =====, del libro =====, del Registro de Sociedades, en fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, D) Credencial de Elección de Junta Directiva, certificación de Elección de Junta Directiva extendida por el Director Secretario de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada, en la cual resultaron electos como Director Presidente el señor JORGE HASBUN MARCOS para el periodo de CINCO años a partir de la fecha del día DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO al UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, inscrita al número ===== del Libro



===== del Registro de Sociedades en fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho y E) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a los trece horas veinte minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de =====, inscrito al ===== del Libro ===== del Registro de Otros contratos Mercantiles, en fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho. por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; en Representación de la Sociedad a la que en este instrumento denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior Contrato de "**ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES, BARRIDO DE CALLES, CEMENTERIO, RESIDUOS SOLIDOS, ALUMBRADO PUBLICO, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**" el cual incluirá: Suministrar de parte de la CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE la adquisición de inventario de equipo de seguridad para el personal operativo de esta alcaldía que forma parte del proceso de licitación. **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de cuatro hojas simples y que entre sus cláusulas principales establece que la CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el contrato de "**ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES, BARRIDO DE CALLES, CEMENTERIO, RESIDUOS SOLIDOS, ALUMBRADO PUBLICO, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN**", descrito en la cláusula primera del contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de: DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA DOLARES VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América, Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.) incluido; **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará



a partir de que se entregue la orden de inicio y hasta que se efectúe la última entrega de los bienes contratados. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por las comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos.

DOY FE.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Sr. Ney Godofredo Díaz Pérez
Apoderado Especial
HASGAL, S.A. DE C.V.

***Nota Aclaratoria:** Se explica que se ha realizado una versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.*